



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 54635 C.D.

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**USO CORRECTO DEL IDIOMA ESPAÑOL EN LAS ESCUELAS**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** Establézcase en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario, tanto de gestión pública como privada, el uso exclusivo del idioma español con su normas gramaticales y lineamientos oficiales.

**ARTÍCULO 2 - Alcance.** Lo establecido en el artículo 1 deberá ser aplicado por los docentes en las actividades de enseñanza, dentro y fuera del aula, en todo el material entrega a los alumnos así como en las comunicaciones institucionales internas y externas del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación.** Désígnese como autoridad de aplicación al Ministerio de Educación u organismo que el futuro lo remplace.

**ARTÍCULO 4 - Funciones de la autoridad de aplicación.** Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Controlar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 ;
- b) Dictar las normas complementarias que resulten necesarias; y,
- c) Realizar un informe anual que detalle la evolución en la comprensión oral y escrita de la lengua española.

**ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**Ma. Ximena Sola**  
**Diputada Provincial**

**Ma. Fernanda Castellani**  
**Diputada Provincial**

**Martín P. Rosúa**  
**Diputado Provincial**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación es un derecho humano básico y universal, y así lo reconoce nuestra Constitución Nacional y los tratados internacionales a los que estamos adheridos.

La educación comprendida en su más amplio alcance no sólo está brindada por la educación formal obligatoria, la que se considera como la base fundamental de la formación cívica de nuestra población, sino que también es parte de la misma los vínculos que desde la más temprana edad desarrollan nuestros niños en distintos ámbitos, como por ejemplo el familiar, las actividades deportivas, culturales y sociales en las cuales participan.

La familia constituye una parte fundamental de la educación y está en los padres la toma de decisión sobre aspectos diversos de la formación de sus hijos.

Implementar lenguajes, modismos o reglas no reconocidas oficialmente que cargan con sesgos ideológicos, apartados de las normas gramaticales oficiales de la lengua española, establecidos por la Real Academia Española, no hacen más que vulnerar la libertad de los padres en la educación de sus hijos. El artículo 3 de la Ley 26.206 establece lo siguiente: " *ARTICULO 3º— La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación*". Queda expresado de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

forma precisa la garantía de las libertades fundamentales que debe brindar nuestro sistema educativo, donde la imposición de usos no oficiales de la lengua atenta contra esa libertad.

Por otra parte, la mencionada ley establece también en su artículo 11, inciso I) establece: *"I) Fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento"*

Este punto es de gran importancia considerando los resultados que se han arrojado en las pruebas educativas realizadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los años 2022 y 2023, donde lo más afectado por la pandemia y la cuarentena eterna que derivó en un prolongado cierre de escuelas, es la comprensión lectora. Cabe destacar que tomamos como ejemplo las evaluaciones mencionadas debido a que en nuestra provincia no se realizaron pruebas similares en ese período de tiempo ni se ha brindado información sobre la evolución en la calidad educativa, las consecuencias del cierre de escuelas y la asistencia a clases virtuales, donde sólo se han basado en la cantidad de matrículas por establecimiento educativo para medir la evolución de los jóvenes que asisten a clase, sin otra consideración alguna.

Con estos resultados y antecedentes es necesario regular el uso del denominado lenguaje inclusivo cuando se manifiesta con expresiones erróneas que no forman parte de nuestra lengua, como por ejemplo el uso indebido de las letras "e", "x", y el símbolo "@". Esta medida facilitará la forma en que nuestros chicos aprenden y adquieren el lenguaje. Cabe destacar que la lengua española es de la más ricas en cuanto a expresiones y permite muchas opciones para ser inclusivos sin necesidad de tergiversarla, cayendo en mayor complejidad en la comprensión y fluidez.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

No regular esta situación permitirá el avance del uso habitual del mismo en las aulas santafesinas sumando, como se mencionó, dificultades en la comprensión del lenguaje, pero aparejando problemáticas futuras que hoy no dimensionamos. Esto fue explicado concretamente por José Luis Moure, quien fuera presidente de la Academia Argentina de Letras entre los años 2013 y 2019, siendo actualmente su vicepresidente.

En un apunte sobre esta situación, José Luis destaca tres hechos importantes. En primer lugar este cambio no surge de los usos populares de la lengua que constituyen una evolución progresiva, sino por el contrario, de un sector numéricamente minoritario que busca "imponer con marca en la lengua un valor en torno a un reclamo social."

En segundo lugar marca que no se constituye en una simplificación del sistema preexistente, por el contrario, deriva en un complicación inducida del mismo. "Esa intervención afecta la estructura misma del idioma en su sistema de desinencias morfológicas de género (elaboradas a partir del latín y a lo largo de siglos), proponiendo la inserción de una terminación artificial arbitraria (vocal "e" ¿por qué no "i"?) sin existencia en la conformación histórica de nuestra lengua."

Por último, los problemas no son sólo de enseñanza, serán también de la unidad del idioma de veintitrés naciones.

Por lo tanto, la Academia Argentina de Letras recomienda que se preserve la enseñanza-aprendizaje de la lengua en todos sus niveles educativos y laborales si se desea que los alumnos escriban con cierta fluidez y corrección y, sobre todo, comprendan lo que leen y escriben.

Por su parte, la Real Academia Española, institución tricentenaria elaboró un informe extenso sobre la utilización del lenguaje inclusivo, donde



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

marca su posición a futuro, reivindicando nuevos usos de la lengua para la inclusión de la mujer y otros colectivos, pero no recayendo en usos indebidos, que terminan siendo ajenos a la morfología del idioma español.

Internacionalmente se puede mencionar dos ejemplos sobre el uso del lenguaje inclusivo. Por un lado Uruguay dispuso en su Circular N° 4/2022 que la utilización del lenguaje inclusivo deberá ajustarse a las reglas del idioma español, utilizándose las expresiones inclusivas siempre que se cumplan con aquellas, estableciendo en el marco del compromiso asumido con la equidad de género y el abordaje e implementación de prácticas que contribuyan a disminuir las brechas existentes en la sociedad, propiciando otros mecanismos inclusivos tendientes a evitar cualquier sesgo discriminatorio en la comunicación utilizando siempre un lenguaje que se ajuste a las reglas del idioma español.

Asimismo, comparando con el uso de otro idioma, en Francia el Ministerio de Educación ha desaconsejado el uso de la llamada escritura "inclusiva", ya que modifica el respeto de las reglas habituales y constituye un obstáculo para la lectura y comprensión de la palabra escrita.

Es por lo anteriormente expuesto, se solicita a los pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Ma. Ximena Solís  
Diputada Provincial

**Ma. Fernanda Castellani**  
Diputada Provincial

**Martín P. Rosúa**  
Diputado Provincial